

Erref/Ref:	2026/12M/SESJGL
Proz/Proc:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
Secretaría	

TOKIKO GOBERNU BATZORDEA

2026ko uztailaren 21eko Ohiko Bilkura

Aipatutako egunean, goizeko zortziak eta hogeita hamar minutu direnean, TOKIKO GOBERNU BATZARRA lehenengo deialdian ohiko bilkura egiteko bildu da udaletxeko bilkura aretoan. Orriaren ertzean agertzen diren zinegotziek hartu dute parte, eta izatez zein eskubidez batzordea osatzen duten kideen gehiengoa dira; Idazkari Orokorrak lagundu egin die, eta guztia Leioako Udaleko Araudi Organikoa eta Herri Partaidetzakoaren 69 eta hurrengo artikuluetan xedatutakoaren ondoretarako, Alkate Udalburuak irizpenerako jarri dituen gaiak aztertzeke edo kudeaketaren jarraipena egiteko helburuarekin.

Ordu horretan, lehen deialdian, lehendakariak ekitaldia irekita zegoela adierazi zuen. Ondoren, ohiko bilkura honetako gai-zerrendan sartu zen.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2026

Siendo las ocho horas y treinta minutos del día señalado, se reúne en primera convocatoria la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en la sala de comisiones del Ayuntamiento con la asistencia de los Concejales cuyos nombres al margen constan, y que constituyen la mayoría legal de los miembros de la misma a efectos de válida constitución, asistidos por la Secretaria municipal, al objeto de celebrar sesión Ordinaria, a los efectos previstos en los artículos 69 y siguientes del Reglamento Orgánico y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Leioa, con el fin de despachar los asuntos que por la Alcaldía Presidencia se han sometido a su dictamen o al seguimiento de la gestión.

A la mencionada hora, en primera convocatoria, por la Presidencia, se declaró abierto el acto y, seguidamente se entró en el orden del día de esta sesión ordinaria

Bertaratutakoak / Asistentes

PRESIDENTEA / PRESIDENTE BATZORDEKIDEAK/VOCALES

Euzko Abertzaleak

Socialistas Vascos-Enskal Sozialistak

BERTARATUTAKO BESTE BATZUK/ OTROS ASISTENTES

IDAZKARIA/SECRETARIA

Iban Rodríguez Etxebarria

Estibaliz Bilbao Larrondo

Jose Miguel Abascal Somocuetto

Ugaitz Zabala Gómez

Marta Alvarez Oyarbide

Maialen González Puertas

Consuelo Castellanos Jimenez

Maria Pilar Grados Garcia

Julen Capetillo Aramburu

Eider Sarria Gutiérrez

GAI ZERRENDA/ORDEN DEL DÍA:

1.

Aurreko bilkuraren akta onartzea

Aprobación del acta de la sesión anterior

Secretaría.

Número: 2026/11G/SESJGL.

2026ko uztailaren 7an egindako bileraren akta aurkeztu da, onartzeko.

Se presenta para aprobación el acta de la sesión celebrada el 7 de julio de 2026

Aktari buruzko oharrik ez dagoenez, onartutzat joda.

No existiendo observaciones al acta, se da por aprobada.

2.

Zehapen-espedientea hastea, Leioako udaleko espazio publikoaren erabilera eta hiri-paisaiaren babesa arautzen dituen Zibismoaren gaineko Ordenantza hausteagatik

Incoación de expediente sancionador por infracción de la Ordenanza sobre el Civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa

Policía Local.

Número: 2026/6735D.

INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA SOBRE EL CIVISMO, REGULADORA DEL USO DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA PROTECCIÓN DEL PAISAJE URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE LEIOA

Nº DE BOLETÍN POLICIAL: X-68832

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud del boletín de denuncia nº 68832, en relación con el informe nº 208/26, remitido por el Agente de la Policía Municipal nº 022I0078 obrante en el expediente de fecha 23 de febrero de 2026, a las 18:00 horas, conductor de vehículo deposita en vía pública residuos sólidos.

El día 23 de febrero de 2026 a las 12:50 horas, cuando los agentes con número profesional 022I0078 y 023I0266 realizando labores de Seguridad Ciudadana, debidamente uniformados y en vehículo policial con distintivos propios de la Policía Local, fueron requeridos por el Centro de Mando y Control para acudir al C.C Artea de la localidad de Leioa ya que personal de seguridad del propio Centro Comercial había observado que habían aparecido 3 bidones en vía pública dentro del recinto.

Tras ello, los agentes anteriormente reseñados acudieron al lugar y hablaron con el demandante, reafirmandose en que había observado a través de las cámaras de videovigilancia que uno de los conductores de 3 vehículos cuyas matrículas facilitaba había sido quien había depositado en la tarde del 21 de febrero dichos residuos en el lugar.

Tras entrevistarse con el conductor de uno de los vehículos, este indicó que había observado claramente cómo mientras se encontraba en el lugar de los hechos, el conductor del vehículo con matrícula 5039-DTD marca VOLKSWAGEN modelo GOLF estacionó dicho vehículo en el lugar de los hechos y posteriormente sacó 3 bidones de la parte trasera de su vehículo para finalmente depositarlos en vía pública y abandonar la zona.

Finalmente, los agentes observaron los 3 bidones de grandes dimensiones depositados en vía pública, los cuales contenían sustancia líquida grasa, de color oscuro que, al parecer, podrían ser tóxicas, inflamables y nocivas para el medio ambiente sin poder determinar de qué se trataba. Por todo ello, el propietario del vehículo fue denunciado en virtud de la OOMM de Civismo, Reguladora del Espacio Público y la Protección del Paisaje Urbanístico, procediendo a interponer una denuncia por cada bidón depositado. Bidón 1.

DENUNCIADO: (Propietario del vehículo) XXX con DNI ***0185**, como responsable de la infracción.

SEGUNDO.- Por ello cabe tipificar la infracción expresada en el siguiente artículo:

Artículo 19 de la Ordenanza Municipal sobre el Civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa, que establece lo siguiente:

“Artículo 19.—Prohibiciones específicas

1. Se prohíben realizar cualquier operaciones que puedan ensuciar la vía pública, y en particular queda prohibido: Arrojar a la vía pública o depositar en ella desperdicios, residuos, y octavillas.”

De la misma manera, y atendiendo a las distintas clases de infracciones recogidas en la mencionada ordenanza, se considera LEVE en el caso que nos ocupa, en correspondencia con el artículo 49.3, que dice:

“Artículo 49. – Clases de infracciones.

3. Serán consideradas como leves las infracciones que no respeten o en su caso contravengan lo establecido en los siguientes artículos: 8.3.º, 12.2.º (excepto a, b,c), 13, 14.3.º (excepto c, e y f), 16, 19.1.º, 20.2.º, 21.2.º, 22, 25, 26, 28, 29, 30.1.º, 31, 33, 34, 41.1.º.”

TERCERO.- En virtud de lo cual, y con arreglo al artículo 50.1 de la Ordenanza, corresponderá una sanción de entre 50 y 200 euros. En el caso que nos ocupa se propone una sanción de DOSCIENTOS EUROS (200€).

Según el artículo 85.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si el infractor reconociera su responsabilidad y/o abonase la sanción propuesta antes de que la resolución sea dictada, al tener carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20 % sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su

efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

Con la aplicación de la reducción del 20 % por reconocer su responsabilidad dentro del plazo estipulado, se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción.

Del mismo modo podrá, en cualquier momento anterior a la resolución del presente procedimiento, llevar a cabo el pago voluntario de la sanción, lo que supondrá una reducción del 20% del importe de la misma. El pago implicará la terminación del procedimiento.

La reducción por el pago voluntario de la sanción es acumulable a la que corresponde aplicar por el reconocimiento de la responsabilidad, siempre que este reconocimiento de la responsabilidad se ponga de manifiesto dentro del plazo concedido para formular alegaciones a la apertura del procedimiento. El pago voluntario de la cantidad referida en el párrafo anterior podrá hacerse en cualquier momento anterior a la resolución.

En todo caso, la efectividad de cualquiera de las dos reducciones mencionadas estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

CUARTO.- De la comisión de la infracción descrita es responsable XXX como autor de la infracción de la Ordenanza referida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones públicas Vascas.

Y en virtud de ello, de acuerdo con lo establecido por el artículo 37 y ss. artículo.13 Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones públicas vascas,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Incoar expediente sancionador contra XXX, con DNI ***0185**, por infracción del artículo 19.1 de la Ordenanza Municipal sobre el Civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa.

SEGUNDO.- Nombrar instructor del expediente, que estará sometido al régimen de recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándole este acuerdo y dándole traslado del expediente. Corresponderá su resolución a la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 48.2 de la Ordenanza sobre el Civismo, Reguladora del Uso del Espacio Público y la Protección del Paisaje Urbano, así como del artículo 29 de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones públicas Vascas.

TERCERO.- Notificar esta resolución a los interesados en el procedimiento, concediéndoles un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y para solicitar la apertura de un período probatorio y proponer los medios de prueba que consideren adecuados, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Asimismo, se advierte de que en el caso de no efectuar en el mencionado plazo de 15 días alegaciones sobre el contenido de la resolución de incoación, ni proceder al pago, ésta podrá ser considerada propuesta de resolución, según lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015,

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de presentar alegaciones o solicitar periodo de prueba, una vez concluida la instrucción del procedimiento, se formulará una propuesta de resolución que se notificará al interesado indicándole que dispone de un plazo de quince días para formular alegaciones. En dicho plazo se le pondrá de manifiesto el expediente, a fin de que pueda consultar y obtener copia de los documentos que obren en el mismo (artículos 89.2 LPACA y 38 y 39 LPS).

El pago de la sanción propuesta de 200 € (160 € si reconociese su responsabilidad en el plazo establecido. 160 € si procede al pago voluntario en cualquier momento anterior a la resolución. 120 € si se cumplen ambas condiciones, ya que los descuentos son acumulativos. Las citadas reducciones se aplicarán siempre que desista o renuncie a cualquier acción o recurso en vía administrativa), podrá ser efectuado mediante el ingreso de la cantidad señalada en el número de cuenta titularidad de este Ayuntamiento abierto en Kutxabank con ES47-2095-4408-52-3200580571, indicando el nº de boletín policial arriba señalado.

De conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos 3/2018, se le informa que el responsable del tratamiento de los datos personales es el Ayuntamiento, siendo su finalidad la tramitación del procedimiento sancionador en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin que sean cedidos a terceros salvo disposición legal. Puede consultar más información y ejercer sus derechos en el Servicio de Atención Ciudadana.

3/2018 Lege Organikoarekin bat etorri, datu pertsonalen tratamenduaren arduraduna Udala dela jakinarazten dizugu. Toki Araubidearen Oinarriak arautzen dituen apirilaren 2ko 7/1985 Legean xedatutakoa betez, haren helburua zehapen-prozedura izapidetzea da eta ez zaie hirugarrenei lagako, legezko xedapenik ezean. Herritarren Arretarako Zerbitzuan informazio gehiago kontsulta eta zure eskubideak baliatu dezakezu.

3.

Zehapen-espedientea	hastea,	Leioako	Incoación de expediente sancionador por
Udaleko espazio publikoaren erabilera eta			infracción de la Ordenanza sobre el Civismo,
hiri-paisaiaren babesa arautzen dituen			reguladora del uso del espacio público y la
Zibismoaren	gaineko	Ordenantza	protección del paisaje urbano del
hausteagatik			Ayuntamiento de Leioa

Policía Local.

Número: 2026/6737B.

INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA SOBRE EL CIVISMO, REGULADORA DEL USO DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA PROTECCIÓN DEL PAISAJE URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE LEIOA

Nº DE BOLETÍN POLICIAL: X-71251

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud del boletín de denuncia nº 71251, en relación con el informe nº 208/26, remitido por el Agente de la Policía Municipal nº 022I0078 obrante en el expediente de fecha 23 de febrero de 2026, a las 18:00 horas, conductor de vehículo deposita en vía pública residuos

sólidos.

El día 23 de febrero de 2026 a las 12:50 horas, cuando los agentes con número profesional 022I0078 y 023I0266 realizando labores de Seguridad Ciudadana, debidamente uniformados y en vehículo policial con distintivos propios de la Policía Local, fueron requeridos por el Centro de Mando y Control para acudir al C.C Artea de la localidad de Leioa ya que personal de seguridad del propio Centro Comercial había observado que habían aparecido 3 bidones en vía pública dentro del recinto.

Tras ello, los agentes anteriormente reseñados acudieron al lugar y hablaron con el demandante, reafirmando en que había observado a través de las cámaras de videovigilancia que uno de los conductores de 3 vehículos cuyas matrículas facilitaba había sido quien había depositado en la tarde del 21 de febrero dichos residuos en el lugar.

Tras entrevistarse con el conductor de uno de los vehículos, este indicó que había observado claramente cómo mientras se encontraba en el lugar de los hechos, el conductor del vehículo con matrícula 5039-DTD marca VOLKSWAGEN modelo GOLF estacionó dicho vehículo en el lugar de los hechos y posteriormente sacó 3 bidones de la parte trasera de su vehículo para finalmente depositarlos en vía pública y abandonar la zona.

Finalmente, los agentes observaron los 3 bidones de grandes dimensiones depositados en vía pública, los cuales contenían sustancia líquida grasa, de color oscuro que, al parecer, podrían ser tóxicas, inflamables y nocivas para el medio ambiente sin poder determinar de qué se trataba. Por todo ello, el propietario del vehículo fue denunciado en virtud de la OOMM de Civismo, Reguladora del Espacio Público y la Protección del Paisaje Urbanístico, procediendo a interponer una denuncia por cada bidón depositado. Bidón 2.

DENUNCIADO: (Propietario del vehículo) XXX con DNI ***0185**, como responsable de la infracción.

SEGUNDO.- Por ello cabe tipificar la infracción expresada en el siguiente artículo:

Artículo 19 de la Ordenanza Municipal sobre el Civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa, que establece lo siguiente:

“Artículo 19.—Prohibiciones específicas

1. Se prohíbe realizar cualquier operación que puedan ensuciar la vía pública, y en particular queda prohibido: Arrojar a la vía pública o depositar en ella desperdicios, residuos, y octavillas.”

De la misma manera, y atendiendo a las distintas clases de infracciones recogidas en la mencionada ordenanza, se considera LEVE en el caso que nos ocupa, en correspondencia con el artículo 49.3, que dice:

“Artículo 49. – Clases de infracciones.

3. Serán consideradas como leves las infracciones que no respeten o en su caso contravengan lo establecido en los siguientes artículos: 8.3.º, 12.2.º (excepto a, b,c), 13, 14.3.º (excepto c, e y f), 16, 19.1.º, 20.2.º, 21.2.º, 22, 25, 26, 28, 29, 30.1.º, 31, 33, 34, 41.1.º.”

TERCERO.- En virtud de lo cual, y con arreglo al artículo 50.1 de la Ordenanza, corresponderá

una sanción de entre 50 y 200 euros. En el caso que nos ocupa se propone una sanción de DOSCIENTOS EUROS (200€).

Según el artículo 85.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si el infractor reconociera su responsabilidad y/o abonase la sanción propuesta antes de que la resolución sea dictada, al tener carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20 % sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

Con la aplicación de la reducción del 20 % por reconocer su responsabilidad dentro del plazo estipulado, se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción.

Del mismo modo podrá, en cualquier momento anterior a la resolución del presente procedimiento, llevar a cabo el pago voluntario de la sanción, lo que supondrá una reducción del 20% del importe de la misma. El pago implicará la terminación del procedimiento.

La reducción por el pago voluntario de la sanción es acumulable a la que corresponde aplicar por el reconocimiento de la responsabilidad, siempre que este reconocimiento de la responsabilidad se ponga de manifiesto dentro del plazo concedido para formular alegaciones a la apertura del procedimiento. El pago voluntario de la cantidad referida en el párrafo anterior podrá hacerse en cualquier momento anterior a la resolución.

En todo caso, la efectividad de cualquiera de las dos reducciones mencionadas estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

CUARTO.- De la comisión de la infracción descrita es responsable XXX como autor de la infracción de la Ordenanza referida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones públicas Vascas.

Y en virtud de ello, de acuerdo con lo establecido por el artículo 37 y ss. artículo.13 Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones públicas vascas,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Incoar expediente sancionador contra XXX, con DNI ***0185**, por infracción del artículo 19.1 de la Ordenanza Municipal sobre el Civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa.

SEGUNDO.- Nombrar instructor del expediente, que estará sometido al régimen de recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándole este acuerdo y dándole traslado del expediente. Corresponderá su resolución a la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 48.2 de la Ordenanza sobre el Civismo, Reguladora del Uso del Espacio Público y la Protección del Paisaje Urbano, así como del artículo 29 de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones públicas Vascas.

TERCERO.- Notificar esta resolución a los interesados en el procedimiento, concediéndoles un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y para solicitar la apertura de un período probatorio y proponer los medios de prueba que consideren adecuados, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Asimismo, se advierte de que en el caso de no efectuar en el mencionado plazo de 15 días alegaciones sobre el contenido de la resolución de incoación, ni proceder al pago, ésta podrá ser considerada propuesta de resolución, según lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de presentar alegaciones o solicitar periodo de prueba, una vez concluida la instrucción del procedimiento, se formulará una propuesta de resolución que se notificará al interesado indicándole que dispone de un plazo de quince días para formular alegaciones. En dicho plazo se le pondrá de manifiesto el expediente, a fin de que pueda consultar y obtener copia de los documentos que obren en el mismo (artículos 89.2 LPACA y 38 y 39 LPS).

El pago de la sanción propuesta de 200 € (160 € si reconociese su responsabilidad en el plazo establecido. 160 € si procede al pago voluntario en cualquier momento anterior a la resolución. 120 € si se cumplen ambas condiciones, ya que los descuentos son acumulativos. Las citadas reducciones se aplicarán siempre que desista o renuncie a cualquier acción o recurso en vía administrativa), podrá ser efectuado mediante el ingreso de la cantidad señalada en el número de cuenta titularidad de este Ayuntamiento abierto en Kutxabank con ES47-2095-4408-52-3200580571, indicando el nº de boletín policial arriba señalado.

De conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos 3/2018, se le informa que el responsable del tratamiento de los datos personales es el Ayuntamiento, siendo su finalidad la tramitación del procedimiento sancionador en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin que sean cedidos a terceros salvo disposición legal. Puede consultar más información y ejercer sus derechos en el Servicio de Atención Ciudadana.

3/2018 Lege Organikoarekin bat etorri, datu pertsonalen tratamenduaren arduraduna Udala dela jakinarazten dizugu. Toki Araubidearen Oinarriak arautzen dituen apirilaren 2ko 7/1985 Legean xedatutakoa betez, haren helburua zehapen-prozedura izapidetzea da eta ez zaie hirugarrenei lagako, legezko xedapenik ezean. Herritarren Arretarako Zerbitzuan informazio gehiago kontsulta eta zure eskubideak baliatu dezakezu.

4.

Zehapen-espedientea hastea, Leioako Udaleko espazio publikoaren erabilera eta hiri-paisaiaren babesa arautzen dituen Zibismoaren gaineko Ordenantza hausteagatik

Incoación de expediente sancionador por infracción de la Ordenanza sobre el Civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa

Policía Local.

Número: 2026/6739J.

INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA SOBRE EL CIVISMO, REGULADORA DEL USO DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA PROTECCIÓN DEL PAISAJE URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE

LEIOA

Nº DE BOLETÍN POLICIAL: X-71252

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud del boletín de denuncia nº 71252, en relación con el informe nº 208/26, remitido por el Agente de la Policía Municipal nº 022I0078 obrante en el expediente de fecha 23 de febrero de 2026, a las 18:00 horas, conductor de vehículo deposita en vía pública residuos sólidos.

El día 23 de febrero de 2026 a las 12:50 horas, cuando los agentes con número profesional 022I0078 y 023I0266 realizando labores de Seguridad Ciudadana, debidamente uniformados y en vehículo policial con distintivos propios de la Policía Local, fueron requeridos por el Centro de Mando y Control para acudir al C.C Artea de la localidad de Leioa ya que personal de seguridad del propio Centro Comercial había observado que habían aparecido 3 bidones en vía pública dentro del recinto.

Tras ello, los agentes anteriormente reseñados acudieron al lugar y hablaron con el demandante, reafirmando en que había observado a través de las cámaras de videovigilancia que uno de los conductores de 3 vehículos cuyas matrículas facilitaba había sido quien había depositado en la tarde del 21 de febrero dichos residuos en el lugar.

Tras entrevistarse con el conductor de uno de los vehículos, este indicó que había observado claramente cómo mientras se encontraba en el lugar de los hechos, el conductor del vehículo con matrícula 5039-DTD marca VOLKSWAGEN modelo GOLF estacionó dicho vehículo en el lugar de los hechos y posteriormente sacó 3 bidones de la parte trasera de su vehículo para finalmente depositarlos en vía pública y abandonar la zona.

Finalmente, los agentes observaron los 3 bidones de grandes dimensiones depositados en vía pública, los cuales contenían sustancia líquida grasa, de color oscuro que, al parecer, podrían ser tóxicas, inflamables y nocivas para el medio ambiente sin poder determinar de qué se trataba. Por todo ello, el propietario del vehículo fue denunciado en virtud de la OOMM de Civismo, Reguladora del Espacio Público y la Protección del Paisaje Urbanístico, procediendo a interponer una denuncia por cada bidón depositado. Bidón 3.

DENUNCIADO: (Propietario del vehículo) XXX con DNI ***0185**, como responsable de la infracción.

SEGUNDO.- Por ello cabe tipificar la infracción expresada en el siguiente artículo:

Artículo 19 de la Ordenanza Municipal sobre el Civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa, que establece lo siguiente:

“Artículo 19.—Prohibiciones específicas

1. Se prohíben realizar cualquier operaciones que puedan ensuciar la vía pública, y en particular queda prohibido: Arrojar a la vía pública o depositar en ella desperdicios, residuos, y octavillas.”

De la misma manera, y atendiendo a las distintas clases de infracciones recogidas en la mencionada ordenanza, se considera LEVE en el caso que nos ocupa, en correspondencia con el artículo 49.3, que dice:

“Artículo 49. – Clases de infracciones.

3. Serán consideradas como leves las infracciones que no respeten o en su caso contravengan lo establecido en los siguientes artículos: 8.3.º, 12.2.º (excepto a, b, c), 13, 14.3.º (excepto c, e y f), 16, 19.1.º, 20.2.º, 21.2.º, 22, 25, 26, 28, 29, 30.1.º, 31, 33, 34, 41.1.º.”

TERCERO.- En virtud de lo cual, y con arreglo al artículo 50.1 de la Ordenanza, corresponderá una sanción de entre 50 y 200 euros. En el caso que nos ocupa se propone una sanción de DOSCIENTOS EUROS (200€).

Según el artículo 85.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si el infractor reconociera su responsabilidad y/o abonase la sanción propuesta antes de que la resolución sea dictada, al tener carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20 % sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

Con la aplicación de la reducción del 20 % por reconocer su responsabilidad dentro del plazo estipulado, se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción.

Del mismo modo podrá, en cualquier momento anterior a la resolución del presente procedimiento, llevar a cabo el pago voluntario de la sanción, lo que supondrá una reducción del 20% del importe de la misma. El pago implicará la terminación del procedimiento.

La reducción por el pago voluntario de la sanción es acumulable a la que corresponde aplicar por el reconocimiento de la responsabilidad, siempre que este reconocimiento de la responsabilidad se ponga de manifiesto dentro del plazo concedido para formular alegaciones a la apertura del procedimiento. El pago voluntario de la cantidad referida en el párrafo anterior podrá hacerse en cualquier momento anterior a la resolución.

En todo caso, la efectividad de cualquiera de las dos reducciones mencionadas estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

CUARTO.- De la comisión de la infracción descrita es responsable XXX como autor de la infracción de la Ordenanza referida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones públicas Vascas.

Y en virtud de ello, de acuerdo con lo establecido por el artículo 37 y ss. artículo.13 Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones públicas vascas,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Incoar expediente sancionador contra XXX, con DNI ***0185**, por infracción del artículo 19.1 de la Ordenanza Municipal sobre el Civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa.

SEGUNDO.- Nombrar instructor del expediente, que estará sometido al régimen de recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándole este acuerdo y dándole traslado del expediente. Corresponderá su resolución a la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 48.2 de la Ordenanza sobre el Civismo, Reguladora del Uso del Espacio Público y la Protección del Paisaje Urbano, así como del artículo 29 de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones públicas Vascas.

TERCERO.- Notificar esta resolución a los interesados en el procedimiento, concediéndoles un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y para solicitar la apertura de un período probatorio y proponer los medios de prueba que consideren adecuados, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Asimismo, se advierte de que en el caso de no efectuar en el mencionado plazo de 15 días alegaciones sobre el contenido de la resolución de incoación, ni proceder al pago, ésta podrá ser considerada propuesta de resolución, según lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de presentar alegaciones o solicitar periodo de prueba, una vez concluida la instrucción del procedimiento, se formulará una propuesta de resolución que se notificará al interesado indicándole que dispone de un plazo de quince días para formular alegaciones. En dicho plazo se le pondrá de manifiesto el expediente, a fin de que pueda consultar y obtener copia de los documentos que obren en el mismo (artículos 89.2 LPACA y 38 y 39 LPS).

El pago de la sanción propuesta de 200 € (160 € si reconociese su responsabilidad en el plazo establecido. 160 € si procede al pago voluntario en cualquier momento anterior a la resolución. 120 € si se cumplen ambas condiciones, ya que los descuentos son acumulativos. Las citadas reducciones se aplicarán siempre que desista o renuncie a cualquier acción o recurso en vía administrativa), podrá ser efectuado mediante el ingreso de la cantidad señalada en el número de cuenta titularidad de este Ayuntamiento abierto en Kutxabank con ES47-2095-4408-52-3200580571, indicando el nº de boletín policial arriba señalado.

De conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos 3/2018, se le informa que el responsable del tratamiento de los datos personales es el Ayuntamiento, siendo su finalidad la tramitación del procedimiento sancionador en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin que sean cedidos a terceros salvo disposición legal. Puede consultar más información y ejercer sus derechos en el Servicio de Atención Ciudadana.

3/2018 Lege Organikoarekin bat etorriz, datu pertsonalen tratamenduaren arduraduna Udala dela jakinarazten dizugu. Toki Araubidearen Oinarriak arautzen dituen apirilaren 2ko 7/1985 Legean xedatutakoa betez, haren helburua zehapen-prozedura izapidetzea da eta ez zaie hirugarrenei lagako, legezko xedapenik ezean. Herritarren Arretarako Zerbitzuan informazio gehiago kontsulta eta zure eskubideak baliatu dezakezu.

5.

Sailetako arduradunen informazioa zenbait jarduketaz eta Alkatetzarako laguntza bere eskuduntzak erabiliz

Información de los responsables de áreas sobre distintas actuaciones y asistencia a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones

HERRITARTASUNA

CIUDADANÍA

Socialistas Vascos-Euskal Sozialistak taldeko Pilar Grados Garciak honako gai hauei buruzko informazioa eman du:

Pilar Grados García, de Socialistas Vascos-Euskal Sozialistak, informa sobre:

- Aenor berritzea

- Renovación Aenor

Euzko Abertzaleak taldeko Estíbaliz Bilbao Larrondok honako gai hauei buruzko informazioa eman du:

Estíbaliz Bilbao Larrondo, de Euzko Abertzaleak, informa sobre:

- Auzoetako jaiak
- UDA programa, lehen hamabostaldiaren exekuzioa eta bigarrenaren hasiera
- Udalekuak programaren balorazioa
- Kirol-jardueretan eta kultura-tailerretan izena ematea

- Fiestas de barrios
- Ejecución programa UDA primera quincena e inicio de la segunda
- Valoración programa Udalekuak
- Inscripción actividades deportivas y talleres cultura

Alkate jaunak honen berri eman du:

El Señor Alcalde informa sobre:

- Udatxiki gertakaria
- Kanpoko igerilekuetako gertakariak eta bandalismoko beste ekintza batzuk

- Incidente Udatxiki
- Incidentes piscinas exteriores y otros actos de vandalismo

LURRALDETASUNA

TERRITORIO

Socialistas Vascos- Euskal Sozialistak taldeko Consuelo Castellanos Jiménezek honako gai hauei buruzko informazioa eman du:

Consuelo Castellanos Jiménez, de Socialistas Vascos-Euskal Sozialistak, informa de:

- Leioa ezkontza eta prestaketa ekitaldiak
- Enpresa eta saltokientzako laguntzak
- Aenor Behargintza

- Boda Leioa y actos de preparación
- Ayudas a empresas y comercios
- Aenor Behargintza

Euzko Abertzaleak taldeko Mikel Abascal Somocuetok honako gai hauei buruzko informazioa eman du:

Mikel Abascal Somocueto, de Euzko Abertzaleak, informa sobre:

- Ikastetxeetako obrak
- Leioako Cervantes plaza eta inguruko kaleak berrurbanizatzeko obren lizitazioa

- Obras en colegios
- Licitación obras de reurbanización de la plaza Cervantes y calles aledañas de Leioa

Goizeko zortziak eta berrogeita hamabi minutu direla, Alkateak ekitaldia amaitutzat eman zuen, eta Idazkaritza honi dagokion akta egiteko agindu dio. Nik, idazkariak, egiaztatzen dut akta hori.

Y siendo las ocho horas y cuarenta y dos minutos, por la Alcaldía se dio por finalizado el acto, ordenándose a esta Secretaría levantar el acta correspondiente, de todo lo cual, yo la Secretaria, certifico.

Visto bueno